



REGLAMENTO INTERNO
FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre del 2014, se publicó la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

Que, la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SBS-2007-350 de 07 de mayo del 2007, se aprobó el Estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A.;

Que, la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-DTL-2015-143 de 27 de febrero del 2015, se aprobó el cambio de denominación del Fondo Complementario Previsional Cerrado Comité de Empresa Ecuacobre F.V. S.A.; por FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina y la reforma del Estatuto;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, emitió las Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados;

Que, la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-DTL-2017-986 de 13 de noviembre del 2017, RESUELVE aprobar las reformas efectuadas al estatuto del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina;

Por lo antes señalado es necesario contar con normas actualizadas para la administración y control de los recursos que maneja el FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina.

En uso de sus atribuciones.



RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA. DE LA CONSTITUCIÓN NATURALEZA Y FINES DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.-1. De la Naturaleza.

El FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

Art.-2. La Duración.

EL FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina, su duración será indefinida, pero podrá disolverse voluntariamente o liquidarse de oficio, de conformidad a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, el estatuto y este reglamento.

Art.-3.Fines.

Es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de cesantía, a través del ahorro voluntario de sus partícipes y el aporte voluntario de la empresa F.V. Área Andina S.A.; y, la adecuada inversión de sus recursos, con la finalidad de mejorar la cuantía o las condiciones y bienestar de los partícipes una vez que termine su relación laboral con la empresa.

Art.-4. Partícipes.

Son partícipes del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los empleados y/o trabajadores de la empresa F.V. Área Andina S.A., que libremente deciden hacerlo a través de la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en nuestro estatuto.

Art.-5. Beneficiarios.

Son beneficiarios de la cesantía quienes por cualquier motivo se separen de la Empresa FV Área Andina S.A. o lo establecido en el Art.-10 del estatuto y según el capítulo II del art.-57 de la resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera. Y sus familiares en caso de fallecimiento.



FCPC CESANTIA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA
RESOLUCION NO. SB-DTL-2015-143
“AHORRANDO PARA EL FUTURO”

- a) En caso de renuncia, despido del partícipe, se reconocerán los beneficios descontadas las obligaciones pendientes.
- b) Para los casos de fallecimiento del Partícipe se entregara todos los beneficios; El seguro de Desgravamen ampara a los partícipes en el caso de fallecimiento de cualquier causa según lo establezca el contrato firmado con la aseguradora, o por incapacidad total y permanente y por fallecimiento de sus Codeudores (Conyugue) hasta el monto asegurado de la prestación otorgada al partícipe, cubriendo el saldo insoluto a la fecha de fallecimiento.

El saldo a favor se entregara las personas designadas por el partícipe en el formulario diseñado para el efecto por parte del fondo. Si no existiere designación previa del beneficiario, la cesantía se reconocerá a sus herederos que demuestren dicha calidad mediante sentencia judicial, declaración juramentada ante un Notario, o posesión efectiva debidamente otorgada.

Art.-6. Origen De Los Recursos:

Están establecidos en el Art. 44 del contrato colectivo vigente, en la cual se determina la siguiente tabla, que se actualiza anualmente según “el índice de precios al consumidor” que publica el INEC:

A Enero 2021		Enero 2.021			
Categorías	Sueldo	Subsidio Responsabilidad	Bonificación Familiar	Total Ingreso categoría	cesantía
2	420,19	0,00	0,00	420,19	12,14
3	476,33	3,57	3,57	483,47	14,05
4	451,64	31,08	31,08	513,80	15,09
5	482,98	31,08	31,08	545,14	16,77
6	502,41	31,08	31,08	564,57	17,57
6G	476,78	64,24	64,24	605,26	17,57
7	464,75	99,36	99,36	663,47	20,28
8	497,99	99,36	99,36	696,71	20,28
9	594,51	99,36	99,36	793,23	20,28
10	635,22	99,36	99,36	833,94	20,28

- a) **Aporte Personal:** Es la cotización que el partícipe realiza de carácter obligatorio y permanente consistente en el porcentaje de su remuneración mensual.



- b) **Aporte Adicional:** Es la cotización que el partícipe efectúa voluntariamente en adición al aporte personal con el objetivo de incrementar su cuenta individual.
- c) **Aporte Patronal:** Son los valores que voluntariamente la empresa F.V. Área Andina S.A. entrega por cuenta de sus empleados y/o trabajadores, al FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina, para que sean acreditados en las cuentas individuales de sus partícipes.

Art.-7. Cuantía de los Beneficios.

Se administra bajo el régimen de capitalización individual, en el que, el saldo a favor de cada partícipe se lleva en un registro contable individualizado, identificado los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos; y, cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de dicha cuenta individual.

El resultado anual que genere la administración del fondo será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los Partícipes en función de lo acumulado y de la fecha de aportación, cumpliendo con el tercer inciso del artículo 53 de la Resolución 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Y el cálculo de distribución se viene ejecutando de acuerdo oficio enviado por el BIESS. No. BIESS-OF-GGEN-0073-2018 del 23 de enero del 2018.

Art.-8. Derechos.-

- a) Recibir la prestación complementaria de cesantía cuando cumpla las condiciones previstas en la ley de Seguridad Social, la normativa vigente y este reglamento;
- b) Elegir y ser elegido para integrar, el Consejo de Administración del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina.
- c) Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro fondo complementario previsional cerrado.
- d) Acceder a los servicios de acuerdo a la ley y al estatuto del FCPC.
- e) Un partícipe para poder ser elegido como miembro del Consejo de Administración debe tener un mínimo de 4 (cuatro) años de ser partícipe del FCPC, y cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Bancos para su calificación.
- f) Las demás establecidas en el Capítulo I Artículo 8 del estatuto del fondo.

SUSPENSION DE BENEFICIOS

Art.-9. La Suspensión de beneficios de un socio será resuelta por el Consejo de Administración según su gravedad, y dependiendo el caso por Asamblea General de Partícipes en los siguientes casos:

- a) Por atentar contra la vida de alguno de los directivos o sus compañeros.
- b) Cuando se realicen actos tendientes a la desintegración y desunión entre los Partícipes de la Fondo, o afecten gravemente al buen nombre y prestigio de los directivos del FCPC,



(injurias acoso verbal, a Consejo de Administración, Partícipes, Colaboradores del Fondo) y de ésta como tal, siempre que fueren debidamente comprobados.

- c) Por fomentar la formación de grupos antagónicos al interior del FCPC.
- d) El Partícipe que incurra en abuso de confianza o defraudare los recursos económicos del FCPC y esto fuere debidamente comprobado.
- e) La violación e incumplimiento del Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y requerimientos del Consejo de Administración: (Retirar pagares, estados cuenta, etc.) serán sancionados por el Directorio según su gravedad:

Art.-10. Antes de imponer la Suspensión de beneficios, el Presidente del FCPC CESANTIA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA, notificará al inculpado con la denuncia en su contra, para que asista a la Asamblea General a ejercer su defensa.

CAPITULO VI

DERECHO A LA APELACIÓN

Art.- 11. LA APELACIÓN

- a.- El inculpado ejercerá su derecho constitucional a la legítima defensa y siempre cumpliéndose el debido proceso.
- b.- Llámese proceso a la investigación que el consejo lo determinara mediante una comisión creada para el efecto.
- c.- El partícipe que se haya hecho acreedor a una sanción puede apelar ante el Consejo de Administración en un plazo máximo de cinco días laborables luego de recibida la sanción.
- d.- Una vez recibida la apelación la comisión encargada tendrá quince días para su pronunciamiento ante el consejo en pleno el mismo que se pronunciara rectificando o ratificando la sanción.

Art.-12.. Desafiliación Voluntaria.

El partícipe podrá desafiliarse voluntariamente del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina cuando este Cesante de la Empresa FV Área Andina.

La devolución de los aportes se sujetará a las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera según el Capítulo II artículo 55 de la Resolución 280-2016-F y Capítulo III Art. 15 de nuestro estatuto, Además el partícipe no debe mantener obligaciones pendientes con el FCPC; o que manteniendo operaciones de crédito su saldo pendiente de pago se encuentre cubierto por la cuenta individual en el porcentaje establecido en la normativa vigente.

El número de partícipes que anualmente pueden desafiliarse voluntariamente, no podrá superar el 2% del total de los partícipes del fondo.



Art.-13. Requisitos para el pago de cesantía.

- Según el Art.-21. Del estatuto del FCPC, La prestación de cesantía complementaria se Concederá al partícipe cuando termine su relación laboral con la empresa F.V. Área Andina S.A. previo las deducciones que correspondan, para lo cual deberá presentar lo siguiente:
Solicitud dirigida al Representante Legal
Copia de la Cedula de Identidad a color.
Documento formal (renuncia o finiquito o circuito de Recursos Humanos) que acredite que el partícipe ha dejado de pertenecer a la empresa F.V. Área Andina S.A.
En caso de fallecimiento, acta de defunción y posesión efectiva.

- **Deducción de cesantía.-**

Los valores adeudados al FCPC por préstamos u otras obligaciones.
Autorizaciones o convenios de pago u obligaciones con otras instituciones que pertenezcan a la empresa F.V. Área Andina S.A. siempre y cuando haya la autorización o convenio por escrito por parte del partícipe.
Las retenciones generadas por un juez competente o su vez por impuestos de ley.

- **De la Cuantía.-**

Estará determinada por el saldo de la cuenta individual, aportes y obligaciones. En el caso de fallecimiento del partícipe estará determinada por el saldo de la cuenta individual, aportes y obligaciones y obligaciones que no sean cubiertas por la póliza del seguro de desgravamen.

- **Liquidación.-**

Recepción de notificación de salida del partícipe por parte de la empresa F.V. Área Andina S.A.
Las liquidaciones se realizaran luego de contabilizar descuentos que se enviaron para el rol de pagos de la empresa.
La liquidación se realizara en un tiempo máximo de 30 días a partir de la entrega los requisitos según nuestro estatuto art. 21.
De los partícipes con saldos por cobrar, se realizar la liquidación inmediata y se enviara los descuentos al departamento de Recursos Humanos de la empresa.
Los intereses de los préstamos quirografarios en liquidación son diarios.
Una vez realizada la liquidación de la cuenta individual a favor del partícipe cesante, deberá firmar la liquidación para proceder con la emisión del cheque o transferencia.
Realizado este proceso **el fondo no reconocerá valor alguno por concepto de intereses y se registrara en la cuenta liquidaciones por pagar.**



En caso de partícipes cesantes que por motivos de fuerza mayor como calamidad doméstica, enfermedad o no encontrarse en el país se solicitará una autorización para generación del cheque a nombre del conyugue o transferencia a su cuenta personal.

La distribución de rendimientos es anual y se generara el primer mes del año siguiente.

Art.-14. Recaudación.

Las recaudaciones tanto de los aportes patronal, personal y adicional, como de los créditos otorgados a los partícipes, serán efectuadas por la Empresa F.V. Área Andina S.A. a través del rol de pagos.

Art.-16. Asamblea General de Partícipes.

Es el máximo organismo interno del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes en tanto no se opongan a las disposiciones legales, a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, o resoluciones de la Superintendencia de Bancos, el presente estatuto y sus reglamentos.

Sus atribuciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;
- b) Conocer y aprobar el estatuto y sus reformas, que entrará en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Bancos.
- c) Conocer y aprobar los estados financieros anuales;
- d) Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del fondo, así como la política general de las remuneraciones;
- e) Conocer y aprobar el informe anual de labores presentado por el consejo de administración y por el comité de auditoría.
- f) Las demás establecidas en el Capítulo II Artículo 35 del estatuto del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina.

Art.-17. Consejo de Administración.

La administración estará a cargo del consejo de administración que deberán ser partícipes, integrado por 5 vocales, con sus respectivos suplentes, elegidos por la asamblea general de partícipes para un periodo que no excederá de dos (2) años, y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Entre las principales atribuciones que tiene el Consejo de Administración son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;



- b) Delinear y aprobar la estrategia general, aprobar los planes operativos, el presupuesto institucional y elaborar los respectivos manuales así como la política general de inversiones;
- c) Nombrar al representante legal y designar a los representantes de los comités del consejo de administración, y determinar su remuneración;
- d) Mantener un sistema de información para que los partícipes puedan conocer el estado de sus cuentas, los estados financieros del fondo, la composición y

valoración de las inversiones y demás información que establezca el código de gobierno corporativo;

- e) Presentar anualmente para conocimiento y resolución de la asamblea general los estados financieros y el informe de labores del consejo de administración;
- f) Aprobar los reglamentos de las inversiones privativas y no privativas;
- g) Las demás establecidas en el Capítulo III artículo 38 del estatuto.

Art.-18. Presidente.

El presidente del consejo de administración será elegido de entre los miembros principales para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por una sola ocasión.

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, se elegirá de entre el consejo el presidente subrogante quien lo reemplazara hasta completar el periodo para el que fue electo.

Las atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Administración son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General de Partícipes y del consejo de administración;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea general de Partícipes y el consejo de administración;
- c) Suscribir conjuntamente con el Representante Legal las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas de carácter general y resoluciones emitidas por el órgano de control;
- e) Autorizar todo tipo de egreso económico del Fondo y tener firmas conjuntas en las cuentas corrientes, conjuntamente con el Representante Legal;
- f) Los demás que determine la asamblea general de partícipes y el consejo de administración.

Art.-19. Representante Legal.

El Representante Legal, no puede ser partícipe, será designado mediante un proceso de selección o concurso de méritos.

Entre las principales atribuciones generales del representante legal son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina;



- b) Presentar para aprobación del consejo de administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario previsional cerrado, estos dos últimos máximo hasta el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes y del consejo de administración.
- d) Participar en el Consejo de Administración con voz y realizar las actas en calidad de secretario.
- e) Autorizar los desembolsos del fondo conjuntamente con el presidente del consejo de administración.
- f) Las demás establecidas en el Capítulo V artículo 44 del estatuto.

Art.-20. Comité de Auditoría.

El comité de auditoría es el órgano de consulta de la administración para asegurar un apoyo eficaz del sistema de control interno del fondo y la gestión de sus administradores.

Se conformará por al menos tres (2) miembros; uno (1) de ellos designado de entre los miembros del consejo de administración y, uno (1) de ellos elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno. Al menos uno de los miembros seleccionados por el consejo de administración deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos en auditoría y estar capacitado para poder interpretar estados financieros.

Entre las principales funciones del comité de auditoría son:

- a) Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como tales, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno;
- b) Conocer y analizar las observaciones y recomendaciones del auditor externo y de la Superintendencia de Bancos sobre las debilidades de control interno, así como las
- c) Acciones correctivas implementadas por el representante legal, tendientes a superar tales debilidades;
- d) Emitir criterio respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre el representante legal y el auditor externo y que sean puestos en su conocimiento; solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores y poner en conocimiento del Consejo de Administración analizar e informar al consejo de administración sobre los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera del fondo.
- e) Las demás establecidas en el Capítulo 6 artículo 46 del estatuto.

Art.-21. Comité de Riesgos.

Es el órgano responsable de proponer a la administración los objetivos, políticas, procedimientos y acciones tendientes a identificar, medir, analizar, monitorear, controlar, informar y revelar los riesgos a los que puedan estar expuesto el fondo complementarios previsional cerrado, principalmente los riesgos de inversión, liquidez, y de crédito.



Estará conformado por al menos tres (3) miembros; uno de ellos designado de entre los miembros del consejo de administración, y su respectivo suplente el representante legal, y el responsable del área de riesgos.

Las funciones son:

- a) Proponer al consejo de administración, para su aprobación, las metodologías para identificar, medir y monitorear los riesgos de inversión y de crédito;
- b) Proponer al consejo de administración para su aprobación, los límites de inversiones;
- c) Velar por el cumplimiento de los límites de inversión e informar al consejo de administración, si detectare excesos en los límites de inversión.
- d) Las demás establecidas en el capítulo VII Artículo 47 y del estatuto.

Art.-22. Comité De Inversiones.

Es el órgano responsable de la ejecución de las inversiones del fondo complementario previsional cerrado, de acuerdo con las políticas aprobadas por la administración; así mismo, le corresponde velar porque las operaciones de crédito que se otorgan a los partícipes, se sujeten a las políticas y procedimientos aprobados por el consejo de administración.

Está integrado al menos con un vocal del consejo de administración, y su respectivo suplente, el representante legal y el responsable del área de inversiones; y, sus funciones son:

- a) Invertir los recursos administrados en la forma, condiciones y límites propuestos por el comité de riesgos y aprobados por el consejo de administración;
- b) Velar por la adecuada seguridad, rentabilidad y liquidez de las inversiones privativas y no privativas del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina;
- c) Velar por la recuperación oportuna de los rendimientos financieros generados en las inversiones realizadas con los recursos del fondo que administra así como los provenientes de las operaciones de crédito a los partícipes;
- d) Proponer al Consejo de Administración reformas del reglamento de inversiones.
- e) Las demás establecidas en el estatuto.

Art.-23. Comité de Prestaciones.

Para atender las prestaciones que entrega el FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina, el consejo de administración conformará el comité de prestaciones, que estará integrado por dos miembros del consejo de administración, y sus respectivos suplentes uno de ellos será el responsable de prestaciones, y el representante legal.

Las funciones son:

- a) Calificar a los beneficiarios con derecho a prestaciones según los requisitos establecidos en la ley, el estatuto y este reglamentos interno;
- b) Analizar y aprobar las prestaciones que correspondan;
- c) Analizar y aprobar los préstamos quirografarios otorgados por el fondo;



- d) Mantener un registro cronológico de la historia laboral de los partícipes y los beneficiarios, así como de las prestaciones entregadas.
- e) Aprobar la devolución de los valores aportados de conformidad con el marco legal aplicable, el estatuto y reglamento interno
- f) Las demás establecidas en el estatuto.

Art.-24. Comité de Ética.

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética del fondo complementario previsional cerrado que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes,

empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: Cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Estará conformado, por lo menos, con un representante del consejo de administración y uno de los empleados del fondo complementario previsional cerrado, cuidando equidad entre las partes; el funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaría del comité (de haberlo).

Art.-25. Auditor Externo.

Deberá tener independencia y reportar a la asamblea general de partícipes, los informes correspondientes.

El auditor externo será una persona jurídica, previa a su designación deberán contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos.

Las funciones del auditor externo son:

- a) Auditar los estados financieros del fondo complementario previsional cerrado, así como la ejecución del presupuesto;
- b) Informar a la asamblea general, sobre: el cumplimiento del presupuesto, de los procesos internos del fondo complementario previsional cerrado y resoluciones de aplicación obligatoria; así como la gestión de las prestaciones e inversiones;
- c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos; y,
- d) Remitir a la Superintendencia de Bancos el informe de auditoría externa y la respectiva carta de gerencia, dentro de los ocho (8) días posteriores a la entrega de dichos documentos al fondo.

Art.-26. Honorarios y Movilizaciones del Consejo de Administración.

Presidente:

200,00 Dólares Americanos más IVA.



Responsables de Inversiones y Riesgos:

100,00 Dólares Americanos líquidos.

Auditor Interno

150,00 Dólares Americanos más IVA.

Vocales Principales y Responsables de Prestaciones:

100,00 Dólares Americanos más IVA.

Vocales Suplentes:

50,00 Dólares Americanos más IVA.

Movilización Quito:

20,00 Dólares Americanos.

Reuniones extraordinarias del Consejo de Administración:

25,00 Dólares Americanos más IVA.

Art.-27. Sanciones.

1. Asamblea General de Partícipes.

- a) Por falta injustificada a una Asamblea General Ordinaria se impondrá una multa de 20,00 USD.
- b) Por falta injustificada a una Asamblea General Extraordinaria se impondrá una multa de 25,00 USD.
- c) Para una falta justificada se deberá presentar la justificación con 48 horas de anterioridad o un máximo de 48 horas después de celebrarse la reunión caso contrario se le tomara como una falta injustificada.
- d) Por atraso a una Asamblea General de Partícipes la multa será de 10,00 USD.
- e) La violación e incumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones serán sancionados por el Consejo de Administración según su gravedad y puede ser económica y/o suspensión de beneficios.
- f) Para instalar la Asamblea General de Partícipes se esperara 15 minutos de la hora señalada. y con la presencia mínima del (50%) cincuenta por ciento de partícipes más uno (1)

2. Sanciones Consejo de Administración.

- a) Por falta injustificada a una Asamblea General Ordinaria se impondrá una multa de 40,00 Dólares Americanos.
- b) Por falta injustificada a una Asamblea General Extraordinaria se impondrá una multa de 50,00 Dólares Americanos.
- c) Por falta injustificada a una Reunión de Consejo de Administración se impondrá una multa del 25% de su facturación por honorarios del mes en curso.



FCPC CESANTIA COMITÉ DE EMPRESA FV AREA ANDINA
RESOLUCION NO. SB-DTL-2015-143
“AHORRANDO PARA EL FUTURO”

El presente Reglamento
Interno fue analizado y aprobado por el Consejo de Administración en pleno Sangolqui, 13
de julio del 2.021

Sr. Cristian Coca
Presidente

Germán Pazmiño
Representante Legal